



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: HEIDER JOSE SUAREZ ORTIZ

DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA MEZA JIMENEZ

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00085-00

Mediante Providencia del 31 de julio de 2023, el Despacho dispuso inadmitir la presente demanda teniendo en cuenta que en la demanda no se presentó la constancia del envío de la demanda a la parte accionada, MARIA ALEJANDRA MEZA JIMENEZ, por lo que de acuerdo al artículo 90 CGP, se le concedió un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de dicha providencia, para que subsanara los defectos indicados.

Encontrándose en oportunidad legal, la parte demandante presenta memorial el día 4 de agosto de 2023, en el cual suministra lo solicitado, quedando así subsanados los defectos indicados, por lo que se considera que se le dio cumplimiento a los pedimentos requeridos por el Despacho.

En ese orden, revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 386 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 y se envió constancia de habérsela remitido a la parte demandada como lo señala el artículo 6º ley 2213 de 2022, por lo que se admite y se ordena darle el trámite.

Así mismo, de acuerdo a memorial allegado el 31 de julio de 2023, donde el apoderado de la parte demandante, el Doctor Jhair Severiche Álvarez, renuncia a poder conferido en razón a que fue nombrado como empleado público, solicitud que es aceptada por este despacho.

Seguidamente, el accionante le confirió poder al Doctor Álvaro José Mercado Herazo identificado con cedula de ciudadanía N°1.102.855.202 y portador de tarjeta profesional N°313.887 del C.S.J, para que inicie y lleve hasta su culminación el proceso en referencia, solicitud que se le es aceptada.

Igualmente, por estimarla necesaria, se ordena la práctica de la prueba genética (ADN), para que esta sea realizada con el señor HEIDER JOSE SUAREZ ORTIZ, a la menor AILYN LUCIA SUARES MEZA y la señora MARIA ALEJANDRA MEZA JIMENEZ; de conformidad con el artículo 386 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente, con la advertencia señalada en el numeral 2º del art. En mención.

Notifíquese personalmente al Defensor de Familia, para que represente los intereses de la menor AILYN LUCIA SUARES MEZA.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada y córrase traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ